

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### Dirección Técnica

*Amplando parcialmente los números 448 y 458, en las que se dictan normas sobre el comercio de queso y mantequilla*

La situación actual del mercado de la leche y sus productos derivados aconseja se adopten medidas tendentes a lograr una mayor libertad en el comercio del queso y manteca de vaca, pues si bien por la circular número 448 de esta Comisaría General dicha libertad fué establecida para la fabricación y contratación de los mismos, la circulación de aquéllos continuaba intervenida.

Igualmente, los quesos de leche de vaca, puros o mezclados, y la mantequilla quedaban sujetos a los precios fijados en diversas Ordenes ministeriales, ya que los de oveja y cabra fueron declarados libres de precio por la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1944.

Esta Comisaría General considera llegado el momento de que la libertad en cuanto a la fabricación y contratación del queso y manteca de vaca se extienda a la circulación de dichos productos, pues dada la situación comercial de los mismos no exis-

te motivo para que continúe la intervención de su transporte.

Se mantiene, sin embargo, la intervención en cuanto al precio, teniendo en cuenta que la leche de vaca lo tiene fijado.

Por ello, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

- a) *Libertad de fabricación, contratación y circulación del queso y manteca de vaca y de comercio de los de oveja y cabra.*

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente circular, la manteca procedente de la leche de vaca y el queso elaborado con esta leche, o mezcla de la misma con otras clases, gozarán de libertad de circulación, además de la fabricación y contratación establecida en la circular número 448.

El queso y manteca elaborados con leche de oveja y cabra gozarán de libertad de comercio.

La libertad a que se refieren los dos párrafos anteriores estará limitada y condicionada a lo que se dispone en los artículos siguientes.

- b) *Excepción a la libertad de fabricación*

Artículo 2.º A fin de garantizar el régimen necesario de trabajo en las fábricas de leche condensada podrán quedar exceptuados de la libertad de fabricación el queso y manteca de leche de vaca en las provincias y regiones que sobre este artículo se encomiendan a la competencia de la Zona Norte en las circulares números 430, 433 y 466.

A este respecto, el Comisario de Recursos de la Zona Norte podrá limitar y prohibir, cuando lo considere necesario, a los fines expuestos en el párrafo anterior, la fabricación del queso de manteca de vaca en las provincias y regiones a que el mismo se refiere, sin perjuicio de la libertad de contratación y circulación, que conservarán en todo caso.

Las facultades reguladoras del Comisario de Recursos de la Zona Norte en la fabricación de los indicados artículos se realizarán teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en las circulares números 424 y 508.

- c) *Sujeción a los precios vigentes.*

Artículo 3.º El queso y manteca elaborados con leche de vaca, pura o mezclada, estarán sujetos a los precios fijados en las Ordenes de la Presidencia de 13, 20 de mayo y 15 de julio de 1942 y en la del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1943 por lo que al primer producto se refiere, y a los de la Orden de la Presidencia de 12 de agosto de 1943 en lo que al segundo respecta, así como a los que se fijan en lo sucesivo.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 6 de mayo de 1943 sobre fijación de tipos de quesos.

A efectos de aplicación de los precios señalados a los quesos se considerarán aquéllos como topes máximos para cada tipo, independientemente de la calidad o riqueza grasa que contengan.

d) *Prohibición de presentar quesos de oveja bajo la forma y con nombres de los de vaca.*

Artículo 4.º En tanto subsistan para los quesos de vaca los precios fijados y los tipos a fabricar señalados en las disposiciones vigentes, queda terminantemente prohibido presentar en el mercado quesos elaborados con leche de oveja bajo aquellas formas y nombres que son característicos para algunos de los referidos tipos únicos elaborados con leche de vaca.

Quedarán exceptuados de lo dispuesto anteriormente los quesos "Cabrales" y estilo "Roquefort" elaborados con leche de oveja.

e) *Sanciones*

Artículo 5.º A los que contravengan lo establecido en esta circular les serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la circular número 467, y se pasará el correspondiente tanto de culpa a las Fiscalías Provinciales de Tasas cuando se vulneren los precios máximos fijados, en su caso.

f) *Disposiciones derogadas.*

Artículo 6.º Quedan derogadas las circulares números 448, de 29 de marzo de 1944, referentes a quesos y manteca elaborados con leche de vaca, y 458, de 5 de mayo del mismo año, sobre nata de igual procedencia. Madrid, 30 de junio de 1945. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministro de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona Norte y Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 185, de fecha 4-7-1945).

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza en unión del señor Delegado de la Intendencia Militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación de precio por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de la jurisdicción de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza,

Certifican: Que, de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 1933, han acordado señalar los precios de estancia en Hospitales de la jurisdicción de la Excm. Diputación citada, correspondientes al periodo de tiempo que media del 1.º de enero de 1945 al 30 de abril de 1945, en la forma siguiente:

(Hospital: Precios por estancias):

Hospital Civil de Caspe, 20 pesetas.  
Id. id. de id., 12 id.

Los precios fijados corresponden: el primero, a los señores Generales, Jefes y Oficiales, y el segundo, a las clases de tropa.

Para que conste y surta sus efectos, firmamos la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Presidente de la Diputación, L. Labarta. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado de la Intendencia Militar de la 5.ª Región, Ignacio Sangüesa.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.875

### Delegación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Amalia Mateo, Remigio Rodríguez, Eusebio Martínez, Angela Sáinz, Alicia Júdez, Joaquín Pérez, Pablo Alconchel, Pascual Murillo, Miguel Aragón, Catalino Pardo (Montepío Militar); Angel Sáez Quintanilla, Marcos Arnal, Joaquín Martín (Retirados); huérfanos Rius Gelabert (Montepío Civil).

José Zoro, Josefa Giménez, Isabel Serrano, Gregoria Soro, Modesta Bello, Ponciana Ibáñez, Francisca Martín, Dionisio Samitier, Mercedes Larritgui (Montepío Militar); Pedro Gómez, Manuel González, Manuel Esteban, Eugenio Martínez, Juan Cabello, Santiago Acín, Manuel Altada (Retirados).

Manuel Albericio, Emilia Planas, Consolación Pérez, Mariano Pérez, Ildefonso Aguirre, Tomasa Agudo, María Guiu, Elisa Reque Galindo, Juana Sus (Montepío Militar); Manuel Díez, Justo Macipe (Retirados); Teresa Mañas (Montepío Civil), Julio Fombuena (Jubilados).

Zaragoza, 4 de julio de 1945. — El Delegado de Hacienda, Ramón Peñaredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.894

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento contratar mediante subasta las obras de explanación y colocación de

bordillos en la Avenida del Ferrocarril (lado derecho), entre el camino de las Torres y la Avenida de San José (Zona de Ensanche de Miraflores), queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, a las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 5 de julio de 1945. — El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.882

### Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Zaragoza

1.ª Brigada

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Mesones de Isuela que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de todos los polígonos del término, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Todos los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Mesones de Isuela, dentro del plazo de los tres meses de exposición.

Zaragoza, 5 de julio de 1945. — El Ingeniero-Jefe provincial, Mariano Bayo.

Núm. 409

### Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha 4 de julio de 1945, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de El Frago, con motivo de la construcción del camino local de Luna a Biel por El Frago (trozo 2.º);

Resultando que rectificada por el Alcalde de El Frago la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia núm. 111, de fecha 18 de mayo de 1945, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que se hace público mediante este **BOLETÍN OFICIAL**, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 4 de junio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\*\*\*

Núm. 2.880

**Expropiaciones**

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha 4 de julio de 1945, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Las Cuerlas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Morata a Calamocha (trozo 6.º);

Resultando que, rectificada por el Alcalde de Las Cuerlas la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia núm. 59, de fecha 14 de marzo de 1945, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que se hace público mediante este **BOLETÍN OFICIAL** a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 4 de julio de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.888

**Tribunal de examen de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal**

Este Tribunal, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, ha acordado con esta fecha señalar el día 20

de los corrientes, a las once horas, para verificar el sorteo de los solicitantes, y a las dieciséis horas del mismo día para constituirse en la Audiencia Territorial de Zaragoza y dar comienzo a la celebración, en primer llamamiento, de las pruebas de aptitud para ingreso en el Cuerpo de dichos Oficiales Habilitados, debiendo entenderse que el segundo llamamiento se efectuará a continuación de terminar el primero.

Lo que se hace saber a los señores opositores, a los efectos de los números 3.º y 4.º de la Orden de 10 de abril último.

Zaragoza, 5 de julio de 1945.—El Presidente, S. Piquer.—El Secretario suplente, (ilegible).

Núm. 2.863

**Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente**

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de junio, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

\*\*\*

RELACIÓN de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para pago del padrón correspondiente al mes de junio (1).

	Pesetas
<b>Partido de La Almunia</b>	
La Almunia .....	90
Alagón .....	75
Grisén .....	90*
<b>Total .....</b>	<b>255</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de doscientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local .....	165
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados .....	90
<b>Total .....</b>	<b>255</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

<b>Partido de Ateca</b>	
Bordalba .....	120
Cetina .....	195
<b>Total .....</b>	<b>315</b>

(1) Las cifras señaladas con asterisco corresponden a cantidades retenidas por esta Comisión.

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas quince pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

	Pesetas
<b>Partido de Belchite</b>	
Codo .....	90
<b>Total .....</b>	<b>90</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de noventa pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

	Pesetas
<b>Partido de Borja</b>	
Borja .....	60
Gallur .....	75
<b>Total .....</b>	<b>135</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

	Pesetas
<b>Partido de Calatayud</b>	
Paracuellos de la Ribera .....	180*
<b>Total .....</b>	<b>180</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento ochenta pesetas, que se retienen.

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

	Pesetas
<b>Partido de Cariñena</b>	
Cariñena .....	285
Aguarón .....	90*
<b>Total .....</b>	<b>375</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local .....	285
Cantidad que se retiene del pueblo reseñado .....	90
<b>Total .....</b>	<b>375</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

	Pesetas
<b>Partido de Caspe</b>	
Fabara .....	75
<b>Total .....</b>	<b>75</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de setenta y cinco pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de junio de 1945.—El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

## Partido de Daroca

	Pesetas
Daroca .....	120
Val de San Martín .....	75
<b>Total .....</b>	<b>195</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de junio de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

## Partido de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros .....	450
Tauste .....	180
<b>Total .....</b>	<b>630</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de seiscientos treinta pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de junio de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Pesetas

## Partido de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico .....	120
<b>Total .....</b>	<b>120</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento veinte pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de junio de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

## Partido de Tarazona

Tarazona .....	450
<b>Total .....</b>	<b>450</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de junio de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

## Partido de Zaragoza

Zaragoza .....	4.575
Alfajarín .....	210
<b>Total .....</b>	<b>4.785</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1945. — El Jefe de Contabilidad: P. H., E. Giménez. V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.870

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 en la ejecutoria de la causa núm. 230-1940, sobre hurto, contra Enrique Nougés

Tolosana, se cita al mismo, cuyo domicilio y paradero se ignora, y asimismo se cita al perjudicado Hilario Sancho Morales, que también se desconoce su domicilio, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles la sentencia dictada por la Superioridad en dicha causa, requiriéndoles en cuanto a la indemnización e ingresar el penado Nougés en la cárcel a cumplir la pena impuesta, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.885

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa núm. 183 de 1942, sobre uso de nombre supuesto y falsificación de cédula, contra Jesús Gavín Gargallo, cuyo actual paradero se ignora, se notifica por medio de la presente a dicho penado que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 10 de febrero de 1943 fué condenado a las penas de tres meses y un día de arresto mayor y multa de 250 pesetas por el de falsedad, y a la de tres meses y once días de arresto mayor y multa de 300 pesetas por el de uso de nombre supuesto, accesorias y pago de costas, y que con el abono de la prisión preventiva deja extinguida tal pena.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.869

## CASPE

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de exhorto del de igual clase de Sariñena, dimanante de sumario que instruye con el número 35 de 1945, sobre homicidio de Esteban Tormos, y por ignorarse el actual paradero de Francisco Aldiac Bret, se hace saber a éste que por auto de 30 de diciembre de 1944, dictado por el Juzgado exhortante, se le declaró responsable civil subsidiario, y se le requiere para que en término de una audiencia preste fianza de 15.000 pesetas, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Caspe a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.871

## JUZGADO NUMERO 3

D. Juan Manuel Escudero Molíns, Juez municipal ejerciente del Juzgado núm 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Vicente Baquero Cubero, vecino que fué de Azuara y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en Predicadores, 60, 2.º) el día 13 de julio, a las doce de su mañana, al objeto de contestar la demanda de juicio verbal civil interpuesta contra el mismo por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», de Zaragoza, sobre reclamación de 528'20 pesetas, advirtiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal ejerciente, Juan Manuel Escudero Molíns.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Rábanos.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.881

## Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no intervenidos para los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de agosto próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de éste Central, y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayorista, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 21 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de julio de 1945.—El Presidente, Fausto Gavín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI